



RESOLUCIÓN NÚMERO **262** DE

(**25 de abril de 2024**)

Por la cual se corrige un yerro en la Resolución No. 176 del 21 de marzo de 2024
"Por medio de la cual se autoriza un pago"

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL
"ETITC",**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Decreto – Ley 591 de 1991, la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO

Que, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central es una entidad del orden nacional adscrito al Ministerio de Educación Nacional cuya misión es "formar personas creativas y competentes en las áreas técnicas, tecnológicas e ingenierías capaces de solucionar problemas a través de la investigación aplicada".

Que, por solicitud de la Dirección del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a través de la Resolución No. 176 del 21 de marzo de 2024 la Rectoría ordenó pago por concepto de inscripción de 250 estudiantes para participar en la olimpiada de matemáticas, por valor de de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000) INCLUYE IMPUESTOS Y RETENCIONES, que se llevaría a cabo entre los días 23 al 26 de marzo de 2024, en la UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO identificada con NIT 860.056.070-7, así:

	TÉCNICA	DESCRIPCIÓN	OBJETIVO	ACTIVIDAD	CANTIDAD	COSTO
EVALUACIÓN	PRUEBA DE OLIMPIADAS MATEMÁTICAS	APLICAR UNA PRUEBA DE CONOCIMIENTO PARA CADA UNO DE LOS TRES NIVELES, EN LOS QUE PARTICIPARÁN LOS ESTUDIANTES DEL BACHILLERATO.	RECOGER INFORMACIÓN SOBRE LOS NIVELES DE SOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN MATEMÁTICAS QUE PRESENTAN LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO EN PRUEBAS EXTERNAS.	1. PRUEBA CLASIFICATORIA 2. PRUEBA SELECTIVA 3. PRUEBA SEMIFINAL 4. RONDA FINAL 5. PREMIACIÓN	250 PRUEBAS	\$ 540.000

Que, tanto en la parte considerativa como en la resolutive del mencionado acto administrativo, se presentó un error en la digitación del número de estudiantes que participarían en la Olimpiada de Matemáticas, ocasionado por el yerro en la digitación del número de participantes en el que incurrió la Dirección del Instituto Bachillerato Técnico Industrial, IBTI, al erróneamente indicar que participarían 250 estudiantes cuando el número correcto y real era 270 estudiantes, situación confusa que condujo a error aritmético en la orden de pago por valor de \$500.000,00 cuando en realidad debió ser por \$540.000,00, incluido impuestos y retenciones.

Que, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone en relación con la corrección de errores formales de los actos administrativos, lo siguiente:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario corregir el valor de la orden de pago por concepto inscripción de 270 estudiantes del Instituto Bachillerato Técnico Industrial, IBTI, a

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPR	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------